

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial Mutuo Acuerdo
Demandantes	Emilce Herrera Bernal Celio Manuel Corredor Vanegas
Radicación	253863184001 2022 00290 00
Decisión	Requiere


Ingresa al Despacho la presente liquidación, sin que el partidor designado haya cumplido con la labor encomendada, pese a que habiéndose vencido el término inicialmente otorgado en la diligencia de inventarios y avalúos, en providencia de fecha trece (13) de febrero del presente año, se le requirió para que presentara el trabajo de partición dentro de los cinco (5) días siguientes, guardando hasta la fecha hermético silencio.

Sería el caso dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso, disponiendo el reemplazo del partidor e imposición de multa, no obstante con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandantes se REQUIERE al partidor para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que allegue el trabajo encomendado, so pena de dar aplicación a lo contemplado en la norma antes enunciada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 de FEBRERO de 2023 Por anotación en Estado No. 31 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Sucesión
Causantes	Emma Bohórquez de Granados Eliecer Granados Rodríguez
Radicación	253863184001 2016 00412 00
Decisión	Incorpora Comunicación

El Despacho tiene por incorporada comunicación allegada por el Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca y de su contenido se toma atenta nota y se pone en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 31 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Adjudicación Judicial de apoyos
Demandante	Luz Albenis Beltrán Mendoza Fabio Beltrán Mendoza Javier Beltrán Mendoza Germán Beltrán Mendoza
A Favor de	Lucrecia Mendoza
Radicación	253863184001 2022 00648 00
Decisión	Corre traslado del informe

Se ordena la incorporación del informe de visita social de la Comisaría de Familia del Municipio de Apulo, Cundinamarca, y del mismo se ordena correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 de FEBRERO de 2023 Por anotación en Estado No. 31 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Amparo de Pobreza
Demandante	Yorladis Urrego Ospitia
Radicación	253863184001 2023 00106 00
Decisión	Concede Amparo de Pobreza

Ingresa al despacho con solicitud de AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, allegando certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN en la que se reporta "POBREZA MODERADA".

En el escrito la señora YORLADIS URREGO OSPITIA informa que es madre cabeza de familia, que en la actualidad no cuenta con un trabajo estable, ni recursos económicos situaciones que le impiden sufragar los gastos para adelantar proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO que constituyó con el señor EDWIN ANDRÉS RAMÍREZ GAÑAN.

Las manifestaciones que hace la señora YORLADIS URREGO OSPITIA se rinden bajo la gravedad del juramento y se acredita, con el documento del SISBEN allegado, que su condición es de pobreza moderada.

Así las cosas, no se observa necesaria la certificación de que la solicitante carece de bienes de fortuna, exigida en auto anterior y, en consecuencia, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **YORLADIS URREGO OSPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.737.241, y, con el fin de que en su nombre promueva acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra el señor EDWIN ANDRÉS RAMÍREZ GAÑAN, designar a al abogado **EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS**, como su apoderado judicial.

SEGUNDO: Se solicita por secretaría notificar la designación al profesional del derecho para que inicie las acciones que corresponda al ejercicio del cargo y a la amparada para que se ponga en contacto con el abogado al correo electrónico leonardo.oficina2017@gmail.com o

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

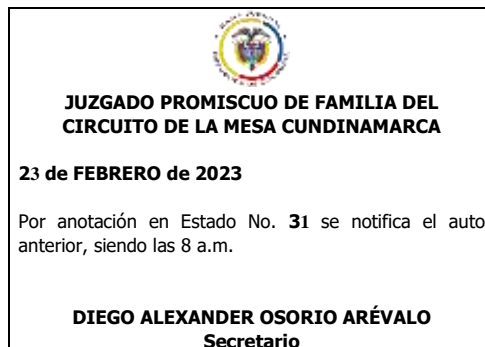
al número celular No. 312 377 72 60 y atienda los requerimientos que el considere pertinentes.

TERCERO: Se advierte a la amparada, señora YORLADIS URREGO OSPITIA, que los honorarios del abogado EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS corresponderán al 20% del provecho económico que ella obtenga al finalizar el proceso, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 155 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causantes	Belén Baquero de Medina
Radicación	253863184001 2022 00702 00
Decisión	Ordena Requerir

Atendiendo lo informado por Secretaría, el Despacho toma nota de la comunicación de la DIAN emitida dentro del proceso antes referenciado, ordena requerir al apoderado y los interesados para alleguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes documentos:


- Declaración de Renta año gravable años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y fracción 2023
- Certificados Catastrales donde conste el avalúo por cada uno de los predios citados en la relación de inventarios correspondientes a los años 2017 a 2023
- Si llegasen a ser declarantes de renta, deben realizar la actualización en el RUT y cumplir con las obligaciones formales de la sucesión de acuerdo al artículo 572 del Estatuto Tributario literal d)

Por lo anterior, se solicita acreditar su gestión ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 31 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

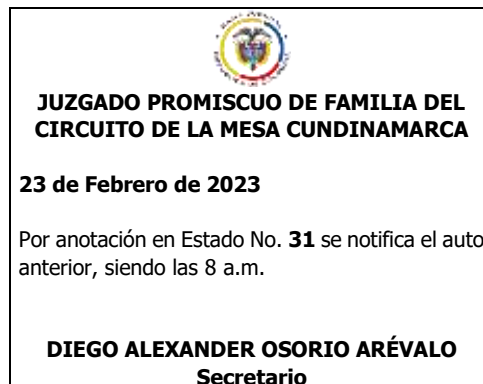
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandantes	Leonor Castelblanco De Gamboa Jorge Enrique Gamboa Salazar
Radicación	253863184001 2022 00505 00
Decisión	Concede Término

Acude el partidor al Despacho, solicitando la ampliación del término para presentar el trabajo encomendado, en atención a lo informado por el Doctor Orlando Vargas Caviedes, la petición es atendida favorablemente, concediendo al apoderado el termino adicional de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Adriana María Quesada Sánchez
Demandado	Jhon Edison Martín Huérfano
Radicación	253863184001 2022 00483 00
Decisión	Requiere Demandado

Revisada la solicitud de AMPARO DE POBREZA dentro del proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, por parte del demandado, con el fin de que lo acompañe en la audiencia programada para el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), se observa:


- No se aporta el informe de registro en la Base de Datos del SISBEN del señor JHON EDISON MARTÍN HUÉRFANO.
- No se aporta constancia que el señor MARTÍN HUÉRFANO no posee bienes de fortuna.

En estas condiciones, previo a cualquier pronunciamiento respecto del amparo solicitado, se requiere al demandante para que allegue la información y documentos mencionados, en el término de cinco (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 de Febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 31 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Sucesión	Norberto Díaz Pineda
Radicación	253863184001 2023 0022 00
Decisión	Aclara Providencia

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de aclaración del auto que Declara Abierto y Radicado proceso de SUCESION promovida por el señor JUAN ESTEBAN TECANO RODRÍGUEZ contra la señora DIANA MARCELA DÍAZ ECHEVERRY.

2. DEMANDA

Solicita el apoderado, aclarar el auto admisorio, en lo que tiene que ver con el nombre del Causante, de uno de los hijos del causante, uno de los herederos y la calidad del Señor German Eliecer Rodríguez Melo, con el fin de evitar confusiones futuras, en cuanto no corresponde con el documento aportado.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que el dato nombre del Causante, de uno de los hijos del causante, uno de los herederos y la calidad del Señor German Eliecer Rodríguez Melo, no son correctos y pueden, prestarse para confusiones futuras, procede atender la aclaración solicitada.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR, para todos los efectos legales, en el auto de Apertura de la Sucesión del asunto, fechado el 13 de febrero de 2023, el nombre Causante correcto del causante es **NORBERTO DÍAZ PINEDA**, del hijo del causante es **ANGEL NORBERTO DÍAZ**

REÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

MONTENEGRO, y del heredero es **NORBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ**, de igual forma se indica que el señor GERMAN ELIECER RODRÍGUEZ MELO es deudor del presente asunto.

SEGUNDO: INDICAR que los demás contenidos de la providencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

23 de FEBRERO de 2023

Por anotación en Estado No. 31 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo UMH
Demandante	Carmenza Villalobos Cruz
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Celiano Mendoza Ávila
Radicación	253863184001 2023 00073 00
Decisión	Admite Demanda

Subsanada demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** dentro del término concedido en auto anterior, promovida por la señora **CARMENZA VILLALOBOS CRUZ** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELIANO MENDOZA ÁVILA**, el Despacho advierte el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por la señora **CARMENZA VILLALOBOS CRUZ** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELIANO MENDOZA ÁVILA**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a demandados determinados e indeterminados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: ORDENAR la integración del contradictorio con los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELIANO MENDOZA ÁVILA** (artículo 61 C.G.P.), para lo cual se ordena su emplazamiento en la forma indicada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **ORDENAR** al demandante y a su apoderado que gestionen la notificación y traslado a la demandada enviando a la dirección física el presente auto y presenten la constancia efectiva del recibido que expida la empresa de mensajería, con el fin de controlar el término.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

